

**Se prohíbe a fabricantes de
cosméticos realizar pruebas en
animales**

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021

El 14 de octubre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud (el “Decreto”), mediante el cual se prohíbe la fabricación, importación y comercialización de productos cosméticos, cuando su formulación final, ingredientes o combinación de éstos, hayan sido objeto de pruebas en animales.

Esta prohibición no aplica cuando:

- a. Un ingrediente deba someterse a pruebas de seguridad, y no existan los métodos alternativos validados por la comunidad científica internacional o alguna disposición sanitaria relativa y aplicable.
- b. Los datos de seguridad hayan sido generados para otro fin diferente al cosmético.
- c. La seguridad del ingrediente sea ampliamente reconocida por el uso histórico del mismo, no serán necesarias pruebas adicionales, pudiendo ser usada en cambio la información generada previamente como soporte; y
- d. Sea un requisito regulatorio aplicable en otro país (para fines de exportación).

La violación a estas disposiciones podría resultar en el aseguramiento de productos, clausura del establecimiento, imposición de multas o incluso responsabilidad penal.

En materia de etiquetado, los productos cosméticos podrán señalar que en su fabricación no se han llevado a cabo pruebas en animales. Esta autorización no es aplicable en los casos de excepción antes descritos.

Las disposiciones anteriormente referidas entraron en vigor el 15 de octubre de 2021 y la Secretaría de Salud (la “SS”) contará con 180 días para expedir las disposiciones jurídicas necesarias para la aplicación de las anteriores obligaciones. Se otorga, a los fabricantes de cosméticos, un plazo de dos años, a partir de la publicación de las disposiciones generales, para sustituir las pruebas cosméticas en animales, y las nuevas disposiciones no se aplicarán a los



productos e ingredientes probados y disponibles para la venta, en el momento de la publicación del Decreto.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

